

Propuesta de Estándar Curricular Mínimo en la Formación del Especialista en Imagenología Oral y Máxilo Facial en Chile

(Documento de Trabajo elaborado con los aportes de los asistentes a las IV Jornadas Nacionales de Docencia en Radiología Oral y Máxilo Facial de Chile que tuvo lugar en Valparaíso los días 18 y 19 de marzo 2011)

Es necesario enfatizar que esta propuesta curricular es un intento por establecer un estándar mínimo de formación sin perjuicio que cada Institución de Educación Superior tiene la absoluta libertad para aumentar las exigencias e ítems aquí abordados con el propósito de imprimir su sello particular en los egresados de cada casa de estudios.

1. Perfil Profesional del Especialista en Imagenología Oral y Máxilo Facial en Chile.

El Radiólogo Oral y Máxilo Facial es el profesional Cirujano Dentista especializado en esta disciplina de la Odontología que a través de la producción e interpretación de exámenes imagenológicos obtenidos mediante las diversas tecnologías disponibles en el escenario sanitario, se hace responsable de la interpretación de dichas imágenes, contribuyendo con ello al diagnóstico y manejo de enfermedades, desórdenes y condiciones particulares de la región oral y máxilo facial.

El tiempo de formación de este especialista, luego de estar debidamente titulado como cirujano dentista de acuerdo a la reglamentación vigente en nuestro país, es de aproximadamente tres semestres como mínimo en una universidad debidamente acreditada a nivel nacional para tal efecto o en universidad extranjera de igual nivel de exigencias que el chileno luego de los trámites de homologación de rigor, incluyendo en el citado tiempo de formación actividades teórico prácticas destinadas al desarrollo de las competencias requeridas en la especialidad con alto apego a la ética y respeto a cada uno de los aspectos de la regulación de la actividad en nuestro país.

En este contexto la ética debe estar orientada a la resolución de la problemática de salud ya sea en las fases de promoción, prevención, diagnóstico precoz, limitación del daño o rehabilitación de las estructuras del territorio máxilo facial con la mayor eficiencia técnica, incorporando permanentemente criterios científicos probados para tales efectos y con la máxima consideración por los pacientes que son el objetivo último y principal de su actividad.

2. Competencias Profesionales del Especialista en Imagenología Oral y Máxilo Facial

En los diversos ámbitos de acción del Especialista en Radiología Oral y Máxilo Facial las competencias incluyen:

2.1. De las consideraciones previas a los exámenes imagenológicos:

Es un profesional que tiene como criterio estándar la protección de sus pacientes según la norma internacional de reducción de dosis de radiación a mínimos razonables para la obtención de beneficio diagnóstico (criterio ALARA).

Para su quehacer profesional el Radiólogo Oral y Máxilo Facial siempre considera la relación costo beneficio respecto de las características y cantidad de exámenes necesarios y más adecuados para cada caso particular, de manera que desarrolla su actividad con el mínimo riesgo de daño por utilización de radiaciones ionizantes y siempre con miras a un adecuado nivel de resolución de las inquietudes clínicas por las cuales a cada paciente se le han indicado los exámenes imagenológicos respectivos.

Dado el permanente avance en el conocimiento científico y tecnológico el Radiólogo Oral y Máxilo Facial posee actitud crítica e información permanentemente actualizada que le permite adoptar adecuadamente los conceptos que constituyen beneficio a esta disciplina de la Odontología para ponerlos en práctica, motivo por el cual la formación académica continua es su característica natural.

2.2. De los exámenes imagenológicos propiamente tales:

Posee la destreza para la correcta indicación de exámenes imagenológicos convencionales y de alta complejidad de acuerdo las características de cada cuadro clínico, siendo con ello un asesor permanente del odontólogo general, del odontólogo especialista y, en ocasiones, también del médico cirujano, para complementar adecuadamente la información proveniente de los hallazgos clínicos del territorio oral y máxilo facial.

De esta manera el Radiólogo Oral y Máxilo Facial contribuye en las fases de diagnóstico, control y determinación del tratamiento de las patologías del territorio, junto a generar información que complementa los hallazgos clínicos y permita estimar el pronóstico de las patologías presentes.

Está preparado para efectuar los exámenes radiográficos convencionales y avanzados, así como para hacerse asesorar crítica y adecuadamente en el desarrollo de exámenes de mayor complejidad, con miras a una utilización siempre eficiente de la tecnología disponible en la red pública y privada de prestadores de servicios imagenológicos.

Es el profesional con la mayor autoridad para interpretar las imágenes obtenidas de estos exámenes tanto en lo referido a las patologías relacionadas con el motivo que ha generado la solicitud de examen como, eventualmente, con los hallazgos que se presenten en ellos, siempre con miras a la devolución o preservación de la salud oral que el equipo de salud prestará como servicio integral a sus pacientes.

2.3. De su desempeño en el equipo de salud:

Para ello este profesional debe desenvolverse en equipos de trabajo, toda vez que la actividad del Radiólogo Oral y Máxilo Facial es en esencia una actividad de asesoría y complemento de la actividad clínica, cualquiera sea la especialidad de la odontología, y eventualmente médica, que requiera de sus servicios.

Asimismo, puede correlacionar los hallazgos imagenológicos con las realidades clínicas y epidemiológicas de cada individuo en particular y de la población en general y, dado que conoce además los sistemas de previsión sanitaria nacional a nivel odontológico, puede desempeñarse tanto en el sector público como en el privado.

El Radiólogo Oral y Máxilo Facial tiene la capacidad de guiar o contribuir en investigación científica que se desarrolle sobre el quehacer particular de la especialidad o en que la especialidad constituya apoyo.

Tiene asimismo el potencial para dar a conocer sus actividades y capacitar al personal asistente, debidamente acreditado, que desempeñe las labores de apoyo del ámbito propio de esta especialidad.

Al mismo tiempo el Radiólogo Oral y Máxilo Facial posee las competencias necesarias para dar su fundamentada opinión en cuestiones de índole legal o peritajes cuando las autoridades pertinentes así lo estimen necesario.

2.4. De la responsabilidad:

Por todo lo anterior, es responsable de los procedimientos y resultados del quehacer de la especialidad que esté a su cargo administrar, a la vez que da a conocer a las autoridades administrativas correspondientes las eventuales irregularidades en que se incurra durante su desempeño o que se encuentran presentes en las guías de pauta clínica que regulan la actividad en las redes asistenciales públicas y privadas que ofrecen servicios imagenológicos.

2.5. De la acreditación:

Finalmente, el Radiólogo Oral y Máxilo Facial debe acreditar su condición de especialista ante la Comunidad Odontológica y Nacional de acuerdo a la institucionalidad que corresponda, lo que en la actualidad incluye el título universitario de la Especialidad de Radiología Dental y Máxilo Facial, la Acreditación de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas (CONACEO), o la recertificación que CONACEO otorga a quienes ya siendo especialistas en Radiología Oral y Máxilo Facial se dedican a la práctica de la especialidad por una cantidad de años que los propios estatutos de CONACEO estipulan para ello, tal como ocurre con las otras especialidades de la Odontología, instancias todas que debieran ser consideradas por la autoridad sanitaria respectiva para el otorgamiento de cargos en la red prestadora del servicio de salud ministerial y municipal.

3. Unidades Temáticas de los Programas de Formación de Especialidad en Imagenología Oral y Máxilo Facial

3.1. Unidades de exigencia obligatoria:

- Características y Propiedades de los Rayos X
- Protección Radiológica
- Técnicas Radiográfica Convencionales: Soporte análogo o Digital, Intra y Extra orales, Sialografía.
- Técnicas de Imagenología avanzada: TC, CBCT, RM, Ecografía, etc.
- Procesamiento de negativos radiográficos análogos y manejo de imagen e información digital
- Interpretación Radiográfica e Imagenológica: Debe considerar las correspondientes actualizaciones en la nomenclatura anatómica y patológica; se puede extender a los territorios que incluyen huesos maxilares, cavidades perinasales, vía aérea superior y zona cervical suprahiodea
- Patología Oral: Inflamatoria, Ósea general, Odontogénica, Anomalías Dentomaxilares (crecimiento y desarrollo, anomalías cráneo faciales)
- Correlación entre Imagenología y otras Especialidades Odontológicas (eventualmente Médicas): Cefalometría
- Traumatología Dentoalveolar y Máxilo Facial

3.2. Unidades Temáticas Sugeridas

- Investigación y Método Científico: Conceptos elementales, revisiones de literatura, estudios de casos y meta análisis, nociones estadísticas, etc.
- Fotografía Clínica
- Administración
- Bioética
- Oclusión

4. Las **Metodologías Didáctica** del proceso de enseñanza aprendizaje sugeridas para cada Unidad Temática son libres y atendiendo al logro de las competencias expuestas en este documento pueden incluir:

- Actividades prácticas: Desarrollo técnico, Interpretación Radiográfica e Imagenológica, Actividades en equipo de salud (sector público o privado)
- Clases Magistrales
- Seminarios
- Estudio de Caso Clínico
- Revisiones de Literatura
- Aprendizaje Basado en Problemas
- Aprendizaje por Descubrimiento
- Trabajos de investigación
- Otros.

5. Igualmente se sugiere considerar, entre otras, las siguientes **Herramientas de Evaluación**

Evaluaciones Teóricas:

- Prueba de Desarrollo
- Prueba de Selección Múltiple
- Examen Oral

Evaluaciones Prácticas

- Evaluación de desempeño (Lista de Cotejos)
- Presentación de Casos Clínicos
- Presentación de revisión bibliográfica

En general se sugiere que las horas de formación incluyan aproximadamente 2160 hrs. o su equivalente, en que a lo menos 720 hrs (33%) deben estar constituidas por actividades prácticas demostrables en instalaciones reconocidas.